

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00282

Clase: Verbal -impugnación de actas de asamblea-

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica informada en la demanda, está inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue copia digital de los estatutos de la sociedad demandada Importadora Química Colombiana S.A.S.

3.-De cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, liquidando los conceptos que componen la indemnización solicitada en la pretensión tres de la demanda.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 32, hoy 10 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

*La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros*